Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 17:43:56

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficio Nº 00156-2022-DP/AMASPPI-PPI Lima, 27 de setiembre de 2022

Señora
Virginia Julissa Calderón Basilio
Directora General de Ciudadanía Intercultural
Ministerio de Cultura
Presente. -

Asunto: Solicito adoptar acciones urgentes para garantizar atención humanitaria a población indígena afectada por derrame de petróleo, del distrito de Morona, Loreto.

Ref. : a) Carta N° 353-2022-Aidesep. Ingreso N° Ingreso: 0012022013409. Recibido el 22 de septiembre de 2022.
b) Carta Múltiple N° 352-2022-AIDESEP. Ingreso N° 0012022013535. Recibido el 23 de septiembre de 2022.
c) Pronunciamiento público del Gobierno Territorial Autónomo Nación Chapra, de 23 de setiembre de 2022.

De mi especial consideración:

Es grato saludarla cordialmente con la finalidad de referirme al pedido de intervención de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesep), respecto a la situación de riesgo y vulnerabilidad en la que se encuentran las personas y miembros de las comunidades ubicadas en el distrito de Morona, provincia Datem del Marañón que fueron afectadas por el derrame de petróleo acaecido el 10 de setiembre, a la altura del kilómetro 177+670 del Ramal Norte del Oleoducto Norperuano.[1]

Al respecto, de acuerdo con la información brindada por la Aidesep a través del documento de la referencia a) y b), así como, la organización indígena Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Chapra, mediante pronunciamiento público citado en la referencia c), solicitan atención urgente a las comunidades indígenas que fueron afectadas por el derrame de hidrocarburos, principalmente la provisión de ayuda humanitaria que a la fecha no habría sido entregada. Según precisa dicho documento, ni la Empresa PetroPerú y ni otra institución pública competente ha proveído de agua para consumo humano ni alimentos ante la contaminación de sus fuentes principales de agua y alimentos.

Conforme a los documentos de la referencia, Aidesep y la organización indígena Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Chapra informan que este lamentable desastre ambiental ocurrido hace más de 16 días afectó a las comunidades de Musa Kandashi, Patria Nueva, Shoroya Viejo, Shoroya Nuevo y Pinshacocha del distrito de Morona. No obstante, según señalan las autoridades, debido a la insuficiente contención, el hidrocarburo derramado se viene expandiendo

[1] INDECI, según Reporte Complementario n° 7347 - 15/9/2022 / COEN - INDECI / 15:50 horas, (reporte n° 1). Disponible: https://bit.ly/3CcoaRm y Reporte Complementario N° 7518 - 21/9/2022 / COEN - INDECI / 23:00 HORAS, (Reporte N° 2). Disponible: https://bit.ly/3Se2GJe

Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 17:43:56

hacia otras 50 comunidades de su curso resultando unas cuatro mil personas afectadas,[2] así como sus ecosistemas como la flora y fauna de las que hacen uso las poblaciones ribereñas para su alimentación y supervivencia. Frente a ello, a través de la Carta N° 006-2022-GTACH de 25 de setiembre de 2022, solicitaron a PetroPerú la activación de los planes de contingencia y limpieza, así como invitaron a una reunión a realizarse en la comunidad nativa Nueva Shoroya Nuevo para el día 29 de setiembre de 2022 a las 09:00 horas.

Adicionalmente, señala la organización Aidesep, que la afectación ha alterado negativamente el desarrollo de unas de las actividades a la que se dedican las comunidades de la zona que constituye una fuente importante de sus ingresos, a través del "Programa de Manejo Pesquero", a cargo de la Organización Social de Pescadores Artesanales "Payatsa del Morona", del distrito de Morona, provincia del Datem del Marañón, región Loreto.[3]

Cabe precisar que, de acuerdo con los reportes del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional a través del Reporte Complementario N° 7518 - 21/9/2022 / COEN – INDECI y de las acciones de respuesta y rehabilitación se da cuenta que la Autoridad Local del Agua Iquitos viene efectuando el monitoreo respectivo a la calidad del agua, luego de la identificación de los puntos de muestreo de agua superficial que serán enviadas para el análisis al Instituto Nacional de Calidad.

Asimismo, el Reporte Complementario N° 7518 - 21/9/2022 / COEN – INDECI, precisa de las acciones de fiscalización realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Oefa), la activación del plan de contingencia por parte de PetroPerú para contener el derrame y de las acciones que efectuaría la Gerencia Regional de Salud para la atención de la salud de las poblaciones afectadas. No obstante, conforme se advierte de los pedidos de las organizaciones y de las propias comunidades, aún no han recibido ayuda humanitaria como agua para consumo humano y alimentos no perecibles de primera necesidad. En ese sentido, urgen medidas de respuesta para el restablecimiento de sus derechos a la salud, integridad, seguridad alimentaria y otros derechos fundamentales.

Por lo expuesto, resulta ineludible que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura coordine con las autoridades nacionales respectivas, el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Morona —en diálogo con organizaciones indígenas—, instauren medidas urgentes para dotar de ayuda humanitaria a las personas que componen las comunidades indígenas afectadas del distrito de Morona; más aun considerando que en el ámbito de estas la fuente de vida y alimentación proviene de los recursos naturales y fuentes de agua y al estar estos contaminados por hidrocarburos y metales pesados se expone a la población a una situación de riesgo no solo el medio ambiente donde viven, sino la salud y bienestar de sus integrantes, sobre todo de las familias con niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

Con dicha finalidad, según corresponda, se requiere identificar el número total de personas y comunidades nativas afectadas, a fin de que la provisión de bienes esenciales alcance para toda la

[2] Conformado por 3 organizaciones FECHAM, FECHAMSEP Y ORCHASIM, en el comunicado de fecha 23 de setiembre.
[3] De acuerdo con la Resolución Directoral N.° 1083- 2021-GRL/DIREPRO, de fecha 31 de agosto de 2021(Aprobación del "Programa de Manejo Pesquero Participativo en el Sistema

Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 17:43:56

población afectada hasta el restablecimiento de las condiciones ante la emergencia ambiental. En esa misma línea, también se deberá coordinar que se realice el monitoreo y atención urgente de la salud de las personas, con enfoque territorial y observando la pertinencia cultural, para garantizar los derechos de la población afectada.

En atención a lo señalado, de conformidad con el mandato constitucional de la Defensoría del Pueblo previsto en el artículo 162° de la Constitución Política, me permito recomendar a su representada las siguientes acciones:

1. **Adoptar,** en el marco de sus competencias y con carácter de urgencia, las acciones necesarias que permita coadyuvar con las instancias del Estado en las medidas de respuesta y rehabilitación de las condiciones de vida y salud de las comunidades nativas ubicadas en el distrito de Morona, que fueron afectadas por el derrame de petróleo ocurrido el 10 de setiembre a la altura del kilómetro 177+670 del Ramal Norte del Oleoducto Norperuano.

2. **Designar**, según corresponda, gestores interculturales con la finalidad de coordinar con las organizaciones indígenas recurrentes, líderes de las comunidades afectadas e instancias del Estado competentes, con la finalidad de que se concrete la urgente ayuda humanitaria para la población indígena afectada, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad, de modo que se atienda a la población respetando sus derechos, formas de vida y organización.

3. Otras acciones que su despacho considere pertinentes para garantizar la restitución de los derechos fundamentales de la población indígena afectada por el desastre ambiental.

Asimismo, en el marco del deber de cooperación de las entidades del Estado con nuestra institución, prevista en el artículo 16º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, solicito tenga a bien informarnos documentadamente en el plazo máximo de 10 días de recibida la presente comunicación, a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe respecto a las acciones adoptadas con relación a los hechos y las recomendaciones antes formuladas.

Sin otro particular, remito a usted la información solicitada para los fines correspondientes y aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente

NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa del Programa de Pueblos Indígenas

NHAR/mal

Se adjunta:

1. Carta N° 353-2022-Aidesep, recibida el 22 de setiembre de 2022 y anexo.

Firmado digitalmente por: AEDO RUEDA Nelly Herminia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 17:43:56

2. Carta Múltiple N° 352-2022-Aidesep, recibida el 23 de setiembre de 2022 y anexo.
3. Pronunciamiento público, de 23 de setiembre de 2022.

Con copia a:

Señor
Julio Mendigure Fernandez
Director de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios
Ministerio de Salud
Ciudad.-

Señor
Humberto Juan David Campodónico Sánchez
Presidente de Directorio de PetroPerú
Ciudad.-